



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## DENUNCIANTE CUMPLE REQUERIMIENTO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-PES-009/2018.

**DENUNCIANTE:** KARLA LILIANA  
MACHUCA AGUILAR.

**DENUNCIADO:** PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL Y OTROS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinte de junio del dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio da cuenta al Magistrado Instructor con el oficio TEEA-OP-0265/2018, por el que el Auxiliar de la Oficialía de Partes de este Tribunal, remite a esta ponencia un escrito de la denunciante Karla Liliana Machuca Aguilar y diversos anexos.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274 y 313, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

**I. Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, por el que la denunciante remite a este Tribunal, la documentación que le fue solicitada en proveído de quince de junio del año en curso, consistente en:

1) Original de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Karla Liliana Machuca Aguilar, con la clave de elector MCAGKR92102301M100.

2) Original de la Cartilla Nacional de Vacunación a nombre de [REDACTED], en la que consta una fotografía tamaño infantil de una menor de edad.

3) Original de un recibo de pago del servicio de agua de la Concesionaria Proactiva Medio Ambiente CAASA, S.A. de C.V., con fecha

de emisión cuatro de mayo de dos mil dieciocho, a nombre de Juan Carlos Machuca Martínez.

4) Copia fotostática a color de cada uno de los documentos antes descritos.

5) Impresión a color de la imagen denunciada.

6) Cuatro fotografías a color en las que aparece una mujer adulta, una menor de edad y un ejemplar del periódico El Sol del Centro.

7) Un ejemplar del periódico El Sol del Centro, de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

En tales condiciones, **se le tiene dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento** que se le realizó.

**II. Devolución de documentos originales.** Como lo solicita la promovente, devuélvasele los documentos originales que presentó, previo cotejo con las copias a color que exhibió, las cuales deberán certificarse por parte de la Secretaria de Estudio para los efectos legales conducentes.

Se autoriza para recibir los documentos originales, a la persona que señala en su ocuro, previa identificación y razón que de su entrega se deje asentada en autos.

**NOTÍFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.

**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN  
GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO**

*Cindy C. Macías Avelar*  
**CINDY CRISTINA  
MACÍAS AVELAR  
SECRETARIA**